



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : CRISTÓBAL MORALES VELÁSQUEZ
DEMANDADO : ANDREA PAOLA MORALES JAIMES
RADICADO : 2014-00381

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de agosto de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud que antecede, se indica a la señora MORALES JAIMES que como quiera que ella la objetante es quien debe asumir el costo de la prueba de ADN y no el demandante, aunado a esto, como quiera que la Universidad Nacional ya indicó que no realiza pruebas de ADN bajo la figura de amparo de pobreza, debe la parte interesada realizar el pago de la misma. Se indica a la señora ANDREA PAOLA MORALES JAIMES que en adelante debe actuar dentro del proceso a través de su apoderado judicial so pena de que el Juzgado no le dé trámite a sus escritos.

Como quiera que el examen programado para el día 13 de agosto de 2010 no se practicó, oficiase nuevamente al Laboratorio de la Universidad Nacional a fin de que fije nueva fecha y hora para la toma de examen de ADN a los señores CRISTÓBAL MORALES VELÁSQUEZ, ANDREA PAOLA MORALES JAIMES, se advierte a la demandada que en caso de no presentarse a la toma del examen se tendrá por desistida la objeción.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 01 del
27 AGO 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria